



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
APROBANDO EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA  
PERIODO 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 376 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado,

13 JUN 2019

VISTOS:

El Expediente Exp. N° 3646, de fecha 11 de mayo del 2018, presentado ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante el Sr. PRESENTACION ALVAREZ POLO, identificado con DNI N° 27077247, titular del contrato N° GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/TAM-C-OPB-003-14, presenta la Declaración de Manejo-DEMA para el manejo y aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera correspondiente al periodo 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018, para su revisión y aprobación y,

El INFORME TÉCNICO N° 333-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/ESP, de fecha 07 de junio del 2019, elaborado por el Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO con DNI N° 72079875, donde se recomienda la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27367, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, en el mismo que indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional;

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomitas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, al nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el artículo 56° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "d" sobre Declaración de Manejo (DEMA); Indica que es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas Intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema, indicando además que la DEMA no es suscrito por un REGENTE; el mismo titular realiza el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE, se aprueba los Lineamientos para la Formulación de Declaraciones de Manejo para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD.GRRNYGA-DRFFS; en el cual se establece el inicio de actividades el 01 de Noviembre y la Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, de fecha 14 de Octubre del 2016, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de Enero del 2019, se designa a la Ing. Agr. TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL, en el cargo de Directora Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Informe Técnico N° 333-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNMWESP, de fecha 07 de junio del 2019, elaborado por el Bach. Ing. EDUARDO SANABRIA PALOMINO, concluye que el expediente presentado por el Sr. PRESENTACION ALVAREZ POLO, para el manejo y aprovechamiento de castaña, correspondiente al periodo 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, para la elaboración de la Declaración de Manejo - DEMA para aprovechamiento de castaña. Y recomienda APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACIÓN LA DEMA para el manejo y aprovechamiento de castaña correspondiente al periodo 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018, de la concesión castañera bajo contrato N° GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/TAM-C-OPB-003-14;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2017-GOREMAD/GR, del 30 de noviembre del 2017, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- **APROBAR** en **VIAS DE REGULARIZACION** la Declaración de Manejo - DEMA, para el manejo y aprovechamiento de castaña al titular Sr. PRESENTACION ALVAREZ POLO titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° GOREMAD/GRRNYGA/DRFFS/TAM-C-OPB-003-14 , ubicado en el Sector Varsovia, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Departamento Madre de Dios, NO OTORGÁNDOSE EL VOLUMEN en vista que la Zafra 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018, corresponde a un PERIODO FENECIDO; cuya ubicación geográfica en coordenadas UTM, se encuentra consignadas en el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Artículo 2°.- **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. PRESENTACION ALVAREZ POLO, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 3°.- **DAR CUENTA**, de la presente Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

  
Ing. Tania Margot Yahur Villarroel  
DIRECTORA REGIONAL



06802866



03-07-2019

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS  
N° Partida: 11147058**INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

RUBRO: OTORGAMIENTO

A00001.- **OTORGAMIENTO DE PODER:** mediante escritura pública de fecha 06 de enero de 2018 otorgada por el compareciente ante el Notario Público Gavin Alfredo Ríos Pickmann en la ciudad de Puerto Maldonado.

**PODERDANTE:****PRESENTACION ALVAREZ POLO, soltero, con DNI N° 27077247.****APODERADO:****ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO, con DNI N° 06802866.**

**FACULTADES:** OTORGA PODER ESPECIAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **PRIMERO.-** QUE CONFIERO PODER ESPECIAL EN FAVOR DE DON **ERROL EMERSON REATEGUI TRIGOSO**, CON D.N.I. N° 06802866, EN ADELANTE COMO EL **APODERADO**; A EFECTO DE QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ACCIONES Y DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL ART. 145° DEL CÓDIGO CIVIL, PROCEDA A REALIZAR TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS OFICINAS DEL **PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, CON RELACIÓN AL PLAN DE MANEJO INTERMEDIO DEL CONTRATO DE CONCESION PARA MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS/TAM-C-OPB-003-14, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, DE UN AREA DE 294.953 HAS. (DOSCIENTOS NOVENTICUATRO HECTÁREAS CON NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL; ADEMÁS QUEDA FACULTADO PARA QUE PUEDA VENDER AL MEJOR POSTOR O INCLUSO A FAVOR DE SI MISMO MI CONCESIÓN CASTAÑERA, POR LO QUE EL APODERADO PODRÁ FIRMAR LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA TAL FIN, ASÍ COMO PACTAR Y RECIBIR EL PRECIO DE COMPRAVENTA, RECIBIR SUMAS DE DINERO, COBRAR CHEQUES DE SER EL CASO Y LAS DEMÁS CONDICIONES QUE ESTIME PERTINENTE, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS Y ACLARATORIOS DE LOS MISMOS; ASIMISMO REALIZAR OTROS TRÁMITES ADICIONALES, PUDIENDO SOLICITAR PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DEL PRODUCTO DE CASTAÑA Y/O MADERA, AUTORIZADO EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL EL APODERADO ESTA FACULTADO A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERA, ANTE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. TAMBIÉN ESTA FACULTADA PARA REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CASTAÑA Y/O MADERA, DEL CONTRATO

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP


 Juan Romero Quispe  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO  
 OFICINA REGISTRAL MADRE DE DIOS  
 N° Partida: 11147058

**INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**

DE CONCESIÓN ANTES MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO DEL PRODUCTO DE CASTAÑA Y/O MADERA, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS, TRÁMITES DE OBTENCIÓN Y/O REACTIVACIÓN Y/O BAJA DE MI NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC) Y OTROS PERTINENTES ANTE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO LA APODERADA QUEDA COMO CONDUCTORA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL EL CUAL SOY TITULAR, HARÁ RESPETAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, ASIMISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, REGISTROS PÚBLICOS, ESSALUD, SUNAT, DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN CASTAÑERA EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC. POR LO QUE EL PRESENTE PODER ES SIN RESTRICCIÓN ALGUNA CONFORME A LEY Y SERÁ EJERCIDO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

**SEGUNDO.-** EN EL EJERCICIO DE ESTE PODER EL APODERADO PODRÁ APERSONARSE, FIRMAR DOCUMENTOS, REALIZAR TRAMITES ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTARIOS, POLICIALES, JUDICIALES Y DE CUALESQUIER OTRA ÍNDOLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA.

El título fue presentado el 11/01/2018 a las 04:04:22 PM horas, bajo el N° 2018-00083481 del Tomo Diario 0086. Derechos cobrados S/ 20.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000997-725.-TAMBOPATA, 24 de enero de 2018.

  
 RICARDO SAMANIEGO HUAYÓN  
 REGISTRADOR PÚBLICO  
 Oficina Registral de Madre de Dios  
 Zona Registral N° X, Sede Cusco

  
 SUZENA ROMERO QUISPE  
 CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° X - Sede Cusco